

Reclasifican temporalmente la Ruta Nacional PE-3S en el tramo: Ovalo Los Libertadores-Nodo Versalles-Puente Petroperú-Conexión Prolongación Av. La Cultura, como Ruta Departamental o Regional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2017 MTC/01.02

Lima, 6 de enero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 882-2016-GR CUSCO-GR del Gobierno Regional Cusco, el Informe N° 656-2016-MTC/20.07 de la Unidad Gerencial de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, el Memorando N° 3898-2016-MTC/20 del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 1575-2016-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 2780-2016-MTC/09.01 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 647-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y el Memorandum N° 2244-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 882-2016-GR CUSCO-GR, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco, solicita se reclasifique temporalmente como Ruta Departamental o Regional, la Ruta Nacional PE-3S en el tramo: Ovalo Los Libertadores-Nodo Versalles-Puente Petroperú-Conexión Prolongación Av. La Cultura, con el fin de permitir que el Gobierno Regional Cusco, a través de su unidad ejecutora PER Plan COPESCO pueda efectuar la ejecución de la obra, Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco: Ovalo Libertadores-Puente Costanera-Nodo de Versalles";

Que, con Memorando N° 3898-2016-MTC/20 la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 656-2016-MTC/20.07 de la Unidad Gerencial de Conservación, mediante el cual se considera viable la solicitud de reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-3S en el tramo: Ovalo Los Libertadores-Nodo Versalles-Puente Petroperú-Conexión Prolongación Av. La Cultura, como Ruta Departamental o Regional;

Que, a través del Memorandum N° 2780-2016-MTC/09.01 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 1575-2016-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, en el cual se emite opinión favorable sobre la reclasificación de la Ruta Nacional PE-3S en el tramo: Ovalo Los Libertadores-Nodo Versalles-Puente Petroperú-Conexión Prolongación Av. La Cultura, como Ruta Departamental o Regional;

Que, mediante Memorandum N° 2244-2016-MTC/14 la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, remite el Informe N° 647-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Nacional PE-3S en el tramo: Ovalo Los Libertadores-Nodo Versalles-Puente Petroperú-Conexión Prolongación Av. La Cultura, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal N° CU-139; asimismo, con la finalidad de no modificar la malla topológica de la red vial y, teniendo en cuenta la metodología descrita en el Reglamento de Jerarquización Vial; la referida ruta quedaría determinada de la siguiente manera: Ruta N° CU-139, Trayectoria: Ovalo Los Libertadores-Nodo Versalles-Puente Petroperú-Conexión Prolongación Av. La Cultura;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras -SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el referido tramo se encuentra formado por parte de la Ruta Nacional PE-3S en la zona Cusco, Dv. Cachimayo (PE-28 F)-Arco Tica Tica-Cusco (Antonio Lorena-Prolongación Grau-Agustín

Gamarra–San Martín–28 de Julio–Emp. PE-28 G Vía Expresa–Av. Cultura)–Huacarpay (PE-28 B)–Urcos (Vía Evitamiento, PE-30 C);

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC (en adelante el Reglamento), el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras. Asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son: i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional, ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional, iii) y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprobó la actualización del anterior Clasificador de Rutas del SINAC, y establece disposiciones sobre clasificación de rutas, señala en su artículo 6, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, a fin de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, dicho artículo ha establecido que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional Cusco, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-3S en el tramo:

Ovalo Los Libertadores–Nodo Versalles–Puente Petroperú–Conexión Prolongación Av. La Cultura, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal Ruta N° CU-139;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar temporalmente la Ruta Nacional PE-3S en el tramo: Ovalo Los Libertadores–Nodo Versalles–Puente Petroperú–Conexión Prolongación Av. La Cultura, como Ruta Departamental o Regional, asignándole el código temporal N° CU-139, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

Ruta N° CU-139

Trayectoria: Ovalo Los Libertadores–Nodo Versalles–Puente Petroperú–Conexión Prolongación Av. La Cultura.

Artículo 2.- El Gobierno Regional Cusco, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles sobre la culminación del proyecto vial correspondiente para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1471549-1